



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

Ejecutivo con garantía real. Rad. 23001310300420210016200

Procedente de la Sala Segunda Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, con ponencia del Honorable Magistrado Marco Tulio Borja Paradas, fue remitido el expediente del proceso ejecutivo con garantía real adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra KELY BEATRIZ COGOLLO NEGRETE. El Superior mediante providencia adiada 26-agosto-2022, dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada. Así las cosas, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, así como se dirá en la parte resolutive del presente proveído.

Por otra parte, la parte actora solicita al despacho que se expida despacho comisorio a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada identificados con los folios de matrícula No. 140-122478, 140-122513 y 140-122514 de la Orip de Montería, y en consecuencia ordenar a quien corresponda librar los oficios respectivos del aludido comisorio.

Así las cosas, Por ser legal y procedente la solicitud con base al artículo 38 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del bien, y para su perfeccionamiento se comisionará al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba), para que proceda a la realización del secuestro y se nombrará como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), a quien se le comunicará esta designación y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Segunda Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, con ponencia del Honorable Magistrado Marco Tulio Borja Paradas, en providencia de fecha 26-agosto-2022.

PRIMERO. Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguido con F.M.I. 140-122478, 140-122513 y 140-122514 de la ORIP de Montería de propiedad del ejecutado KELY BEATRIZ COGOLLO NEGRETE y para ello se comisionará al Alcalde esta ciudad de conformidad al artículo 38 del Código General del Proceso. *Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.*

SEGUNDO. Nombrar como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), comuníquesele esta designación, y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50514c884c1eccd3d75cf51f3fa634dbca7c7bfd0542c30528b6d5d33cf41a**

Documento generado en 18/10/2022 04:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>